

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7157

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Octubre de 1935

ANO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto 210, de 9 de Octubre, por el cual nombran a Rafael Morales, Médico Oficial del Cuerpo de Policía Nacional.
- Decreto 211, de 9 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.
- Decreto 212, de 9 de Octubre, por el cual nombran a Simón J. García, Celador de la Cárcel Modelo.
- Decreto 213, de 9 de Octubre, por el cual nombran a Moisés H. Brouwer, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

#### SECCION PRIMERA

- Resolución 53, de 9 de Octubre, por la cual conceden permiso a Miguel Salamina para que importe unas armas.
- Resolución 437, de 9 de Octubre, por la cual conceden una recompensa pecuniaria en favor del agente de policía Miguel Gordón.
- Resolución 438, de 9 de Octubre, por la cual conceden una recompensa pecuniaria a favor del agente de policía Pedro P. Arrocha.

#### SECCION SEGUNDA

- Resolución 233, de 9 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Lisandro Pimentel.
- Resolución 234, de 9 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Alberto Miranda.
- Resolución 235, de 9 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Juan Bautista González.
- Resolución 236, de 9 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Ricardo Alberto Guerrero.
- Resolución 237, de 9 de Octubre, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Marina Méndiz.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

- Resolución 157, de 9 de Octubre, por la cual se imponen a Elías Zakay varias sanciones por el delito de defraudación fiscal.
- Resolución 158, de 9 de Octubre, por la cual confirman resolución de la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se impusieron sendas penas a Francisco y Pedro Atencio, por el delito de defraudación fiscal.

##### SECCION SEGUNDA

- Resolución 153, de 9 de Octubre, por la cual se dispone decir a Adela Aizpuru de Bósques, que es contra el Municipio de Panamá que ella debe enderezar acción a fin de que le sea pagado el valor de un terreno que ella alega ser de su propiedad y que ocupa actualmente la Plaza de Herrera.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OTRAS PUBLICAS

##### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

- Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.
- Movimiento de las Notarías.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.
- Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Nombran Médico Oficial de la Policía

DECRETO NUMERO 210 DE 1935  
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Médico Oficial del Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Rafael Morales, Médico Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, ad-honorem.

Parágrafo. El Médico Oficial del Cuerpo de Policía tendrá en concepto de viáticos, mensualmente, la suma de veinticinco balboas (B. 25.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 211 DE 1935  
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Dídimo Jirón, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Eulalio Villarreal, a partir del 1º de Septiembre, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2º Nómbrase al señor Fabián Salazar, Guarda-Línea de 2ª clase entre Tonosí y Vallerrico, en reemplazo de Balbino Acevedo, a partir del 1º de Septiembre, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 3º Nómbrase al señor Julio Murillo, Guarda-Línea de 5ª clase entre San Carlos y El Valle, en reemplazo de Anastasio Hernández, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 212 DE 1935  
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Simón J. García, Celador de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Carlos E. Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 213 DE 1935  
(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés H. Brouwer, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Manuel Pérez, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**Permiten la importación de unas armas**

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, concédese el permiso correspondiente al señor Miguel Salamina, para que introduzca al país los siguientes accesorios para el tiro al blanco que llegarán en el vapor Santa Rosa, procedentes de La Libertad, San Salvador.

Dicho señor ha pagado los derechos en la Sección de Ingresos; y los accesorios están depositados en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá, en espera del correspondiente permiso para retirarlos; dichas armas son las siguientes:

- 2 (dos) rifles calibre 22 para tirar al blanco.
- 1 (un) revólver calibre 22 para tirar al blanco.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

**Reconocen dos recompensas pecuniarias**

RESOLUCION NUMERO 437

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 437.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Miguel Gordón, por escrito de fecha 24 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda recompensa pecuniaria al tenor de lo que dispone el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

De la anterior solicitud se le dió traslado al señor Procurador General de la Nación a fin de que emitiera concepto sobre el particular y dicho funcionario en su Vista distinguida con el número 298, de 26 de los corrientes, se expresa así:

"Solicita el señor Miguel Gordón que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, según el cual, para hacer efectivo ese derecho, precisa ser miembro del Cuerpo de Policía con servicio de más de veinte años continuados, y que por razón de enfermedad, o de la edad, tenga necesidad de retirarse del Cuerpo. Con el certificado expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificaciones y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, ha comprobado el peticionario que lleva más de veinte años continuados de servicio; y de ese mismo certificado, puede deducirse que el Sr. Gordón es actualmente Agente de Policía. Para comprobar que ha pasado el límite de la edad que requiere el artículo 7º de al citada ley, el señor Gordón ha traído los testimonios de Ignacio Bermúdez, Julio Ferro e Indalecio Ruíz, pero es el caso de que la prueba de la edad, a juicio de este Ministerio, no debe consistir sino en el acta de bautismo, ya sea del Registro del Estado Civil de las Personas, ya del archivo de alguna Iglesia católica. De tal manera, es mi opinión que debéis negar lo solicitado."

Este Despacho al estudiar las pruebas que militan en el expediente a la vista ha encontrado que ellas consisten en los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe del Gabinete General de Identificación y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que el Agente Miguel Gordón ha prestado servicio en dicho Cuerpo durante veintidós (22) años ocho (8) meses y diez y ocho (18) días, hasta el 10 de Julio de 1935, fecha en que fue expedido dicho certificado.

b) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que dice que el Agente N° 491, Miguel Gordón, devenga la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

c) Para comprobar su edad, como prueba supletoria el petente ha presentado los testimonios de Ignacio Bermúdez, Julio Ferro, Indalecio Ruíz, Luis Olivardía, y Silvestre Magallón, con los cuales ha comprobado ser mayor de 60 años de edad.

Dice el artículo 36: "El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio".

Como quiera que el agente de que se trata, según el certificado expedido por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, ha servido en dicha institución por más de veinte años continuados y ha pasado de la edad requerida para formar parte de la misma, según lo dispone el artículo 7º de la Ley precitada, requisito indispensable para obtener la

recompensa a que se refiere el artículo 36 antes transcrito, este Despacho, en desacuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

## RESUELVE:

Otorgar, como en efecto se otorga, al agente de Policía Miguel Gordón, la recompensa pecuniaria a que alude el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, o sea la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00), sueldo que le correspondería devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## RESOLUCION NUMERO 438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 438.—Panamá, Octubre 9 de 1935

El Agente de Policía número 266, Pedro P. Arrocha, en memorial dirigido a este Despacho, pide que el Poder Ejecutivo le reconozca el auxilio de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924 y para justificar su derecho comprueba:

1º Que ha servido en el Cuerpo de Policía, como Agente del mismo, 20 años, 7 meses y 8 días, de manera continuada;

2º Que tiene la edad requerida para separarse del servicio, por haber cumplido 65 años de edad;

3º Que ha observado buena conducta durante su permanencia en el Cuerpo; y,

4º Que el sueldo que actualmente devenga es de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Lo anterior queda comprobado de manera satisfactoria con documentos oficiales auténticos.

Corrido que se le hubo el traslado al señor Procurador General de la Nación, para oír su concepto, este funcionario, en Vista número 301, de 7 del presente mes, manifiesta lo siguiente:

"Solicita el señor Pedro P. Arrocha que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Con los documentos acompañados ha comprobado el peticionario que es Agente del Cuerpo de Policía, que ha servido en esa institución por más de veinte años continuados, que devenga cincuenta balboas mensuales y que tiene necesidad de retirarse por haber pasado el límite de la edad que señala el artículo 7º de la mencionada ley.

De tal manera opino que debe concedérsele una recompensa, por una sola vez, de quinientos balboas (B. 500.00). De usted atentamente.—(Fdo) I. ORTEGA B."

Ahora bien: el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, invocada por el petente, es del tenor siguiente:

"Artículo 36. El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio."

Como la petición que hace Pedro P. Arrocha se ajusta en todo a la disposición copiada, ya que sus servicios prestados al Cuerpo de Policía han sido de veinte años continuados; que tiene la edad requerida para separarse del servicio; que ha observado buena conducta en el desempeño de sus funciones; y, finalmente que su petición

está también dentro de lo que establece la Resolución Ejecutiva N° 156, de 4 de Abril de 1935, esta Secretaría, de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

## RESUELVE:

Otorgar, como en efecto se otorga, al Agente de Policía Pedro P. Arrocha, la recompensa pecuniaria a que alude el artículo 36, de la ley 66 de 1924, o sea la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00), sueldo que le correspondería devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## Ordenan la libertad de unos reos

## RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Concédese a Lisandro Pimentel, reo del delito de lesiones personales, y como lo solicita, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cuatro meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como el 24 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Como lo establece la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1924, se resuelve conceder a Alberto Miranda, reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de dos meses de arresto a que fué condenado, y se ordena su libertad por haber cumplido con exceso su pena, y haber comprobado que no es reincidente; que es panameño y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

## RESUELTO:

Como el reo del delito de lesiones personales Juan Bautista González ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena después de rebajarle la cuarta parte de su pena de un año de reclusión, y ha comprobado que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel, se ordena su libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Como el reo del delito de falsedad, Ricardo Alberto Guerrero, ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel, se resuelve, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, concederle la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad el día 15 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Concédese a Marina Mendiz, como lo solicita, y en virtud de lo que establece la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1934, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de treinta y cuatro días de arresto a que fué condenada, y se ordena su libertad el día 13 del presente mes, fecha en que cumple las dos terceras partes de su condena, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameña; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Elías Zakay, objeto de unas sanciones

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Ha ingresado en grado de apelación a este Despacho la Resolución número 13, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón el 4 de Septiembre último, por la cual se sobreesce en las diligencias seguidas contra Elías Zakay, comerciante de aquella plaza, por razón de los cargos que le fueron formulados como infractor de disposiciones sobre aduanas y se ordena extender a favor del Tesoro Nacional una liquidación por el saldo de los impuestos que dicho señor dejó de pagar en un embar-

que de sombreros procedente del puerto de Nueva York.

Consta en este expediente, que el Avaluador Oficial de Colón ofició al Inspector del Puerto para que levantara la investigación sumaria a fin de establecer si el señor Elías Zakay había procedido dolosamente en el pago de los impuestos sobre la importación de seis docenas de sombreros ya que dicho señor no había declarado el artículo correctamente.

Iniciadas las diligencias, se ha evidenciado lo siguiente: que el procesado importó de la casa ROSSETT MGF. de Nueva York, seis docenas de sombreros a B. 10.50 cada docena; que en los documentos de embarque, la casa exportadora no especificó la clase del artículo, infringiendo con ello disposiciones legales que rigen la materia, referentes a las facturas comercial y consular, y que no obstante esta irregularidad, el señor Zakay declaró el artículo ante el funcionario respectivo, adulterando la leyenda de la factura consular, la cual decía: *seis docenas de sombreros*. Y sustituyéndola así: *seis docenas de sombreros de paja para señoras*, cuando en realidad, no eran sino sombreros para hombres sujetos al pago de nueve balboas por docena, según el numeral 1022 del Arancel.

Con este cambio la referida firma trató de eludir el pago de B. 44.55.

El apoderado del sindicato Zakay ha presentado testimonios que acreditan la seriedad comercial de su mandante; pero la forma como están los documentos de embarque y la manera como Carlos Alberto Prado, corredor de aduana del señor Zakay, hizo la declaración y retiró la mercancía, dejan de manifiesto la contravención de las disposiciones penales aplicables en estos casos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución apelada, e imponerle a Elías Zakay, las penas de comiso de las seis docenas de sombreros; derechos dobles de importación de esta mercancía y multa de cien balboas como infractor del artículo 5º de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

## Confirman Resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

Los señores Francisco y Pedro Atencio, vecinos de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé, han apelado para ante este Despacho de la Resolución número 117 de fecha 13 de Septiembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los expresados señores una multa de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), como infractores de la Ley 29 de 1927.

Francisco y Pedro Atencio fabricaron una cantidad de licor a base de alcohol de cabeza que el primero tomó en el alambique del establecimiento denominado "La Estrella". Luego se lo bebieron en compañía de Gil González y Eduardo Obaldía en tal forma que les produjo la consiguiente excitación de ánimos y formaron trifulcas.

El artículo 1º de la Ley 29 de 1927, considera fabricación de licores, la operación o conjunto de operaciones, procedimientos y composiciones que comunmente se usan, emplean y practican para elaborar y producir, con alambique o sin él, toda clase de licores, vinos, aguardientes, bebidas alcohólicas, etc. etc.; y como la operación realizada por los procesados es una de las tenidas por la ley como fabricación de licores, es evidente la contravención de los reglamentos legales que rigen la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada. Notifíquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoró,

H. F. ALFARO.

**No corresponde a la Nación estudiar una propuesta de Adela A. de Bósques**

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Octubre 9 de 1935.

La señora Adela Aizpuru de Bosques, en memorial del día 29 de Abril último, propone en venta a la Nación los derechos que dice tener sobre una finca consistente en un lote de terreno, no determinado, que en el Registro Público figura como finca número 4373, inscrito en el tomo 109, folio 220, Sección de Panamá. En apoyo de su petición expone la imposibilidad de deslindarlo y cercarlo, y de entrar en legítima posesión del mismo, por la circunstancia de formar parte actualmente de la Plaza de Herrera, de esta ciudad.

Según el artículo 333 del Código Civil vigente las plazas públicas pertenecen al Municipio de Panama. Por lo tanto, es a esa entidad a la que debe dirigir la peticionaria cualquier reclamo que pueda tener con relación a este asunto.

Queda en los términos que anteceden resuelto el memorial de la señora Adela Aizpuru de Bosques, fechado el 29 de Abril último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**

**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente, pedimos a nombre de la casa Wertheimer Freres, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica y de comercio que lo constituye la frase "Soir de Paris", sin distinción de tipos

**SOIR DE PARIS**

tamaños y combinaciones de letras o de colores de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, peines, esponjas y accesorios de tocador y se imprime, graba, aplica, adhiere o escribe tanto sobre el producto mismo, como sobre sus cajetas, paquetes y envolturas. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 12 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 8 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 9 de Octubre)

Nagao & Murase Ltd., agua colonia, lociones, aceite perfumado, 7 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por . . . . .	B. 213.00
Fábrica de Muebles La Europea, frutas artificiales, ganchos para ropa, 5 bultos, por vapor Elbe, de Bremen, por . . . . .	109.82
Lee Yuck Ming, camarones secos, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	92.30
Sucesores de Ramón R. Arias, embutidos, carne de res, 57 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	926.05
Sucesores de Ramón R. Arias, carne de res, aves, hígados de res, 111 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	808.53
Kwong Mee Long, camarones secos, abono de cáscara, 42 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	141.29
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	141.00
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	728.62
Indersingh & Cia., mantelería de hilo, 1 bulto, por vapor Nankai Maru, de Hong Kong, por . . . . .	344.58
Horna Hnos., paja comprimida para empaquetar botellas, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	56.22
Endara Riba Hnos., alimento para ganados, 20 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	72.00
Shung Fat & Cia., aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor York, de Hull, por . . . . .	1,083.34
Ameglio y Petrocelli Ltd., vasos de papel y tapas, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	64.35
Aristides Romero, piezas de hule, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	89.38

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: Bf. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay  
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: Bf. 0.05.—Valor del número atrasado Bf. 0.10

P. J. Crawford, piano usado, refrigeradora eléctrica, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	308.40	C. O. Mason, caja de seguridad de acero, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	160.00
A. Bellino, cristalería para uso doméstico, 139 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	213.84	Compañía Nacional de Calzado, cueros para calzados, tela para forros, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	303.29
Joaquín Ruiz Álvarez, ungüentos, pomada para el cabello, etc., 4 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	78.90	A. G. Mondol, sobrecamas de seda, maletas imitación de cuero, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por . . . . .	366.06
The Henríquez Cia., papas, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	89.50	David E. Acrich, medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	369.87
The Henríquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	243.00	Novedades Antonio, sobrecamas y fundas de algodón, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	546.50
Adela Puche de Urieta, vaquetas, 5 bultos, por vapor Santa Paula, de Puerto Colombia, por . . . . .	10.60	Novedades Antonio, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por . . . . .	920.57
Legación de Honduras, camita de madera, ropero de madera, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	30.46	Novedades Antonio, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor San Antonio, de El Havre, por . . . . .	886.04
Lyons Hardware, escopetas, rifles, escopetas de agua, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	216.85	Horna Hnos., cartón para paredes, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	113.52
Lyons Hardware Cia., pintura en aceite, 57 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	240.69	E. R. Brewer & Cia., lámparas eléctricas, velas de estearina, etc., 27 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	359.07
Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, 75 bultos, por vapor Maasdam, de Rotterdam, por . . . . .	262.50	Harry C. Nicholls, aceite lubricante, repuestos de autos, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	24.45
Benedetti Hnos., papel de envolver, 82 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	93.70	Francisco Alvarado A., material para ataúdes, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	97.87
Lindo Maduro, extractos de perfumes, agua de colonia, polvos, 2 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por . . . . .	3,349.02	La Central de Lecherías, polvos colorantes para helados, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	178.90
Sucesores de Carlos A. Cowes, alfombras de lana, yute, 4 bultos, por vapor Calamares, de Liverpool, por . . . . .	279.67	R. K. Morris, automóvil Ford Mot. N° 18-201225S, sillas, 2 bultos, por vapor Virginia, de San Francisco, por . . . . .	485.00
M. Hellinger Sucesores, agua de colonia, polvos, ungüentos, medicinas, 21 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	287.51	Comisión Nacional de Turismo, papel para imprenta, 2 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por . . . . .	106.00
Panama American Publishing, periódicos, 84 bultos, por vapor Santa Rosa, de Masatlan, por . . . . .	97.20	León Tang, perdigones de plomo, 7 bultos, por vapor Palatia, de Tampico, por . . . . .	57.00
Compañía Kito Chen, aspárragos, col agría, almidón, mostaza, 57 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por . . . . .	178.46	Omphrys Auto Supply, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	43.25
Yanci & Pereira, pieles curtidas, contrafuertes de fibra, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	179.42	The Wholesale Tire Supply, mangueras, cinta aislante, celuloide, 7 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por . . . . .	167.59
		Yee Hop & Cia., telas de algodón, 5 bultos, por vapor Nankai Maru, de Nagoya, por . . . . .	329.68
		British American Tobacco, cigarrillos, termómetros de anuncios, 64 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	1,018.91
		Sasso & Cia., cenizas de soda, aceite citronella, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	43.50
		Sasso & Cia., harina de trigo, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	89.87

H. E. Williams, jabón de lavar, pasta dental, agua de tocador, 98 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	586.11
Elías Angel, casimires de lana, dril de lino, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por . . . . .	515.64
Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	69.90
Jay L. Greene, toallas de algodón, libretas de papel, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	21.85
Central American Trading, juguetes, maletas imitación de cuero, camisas, 143 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por . . . . .	3,082.72
Kong Chong Hung, hule para mesa, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por . . . . .	47.50
Stuart Webster, artículos de porcelana, ébano, aluminio, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	23.95
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, libretas de tiquetes de tranvía, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	55.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para bomba, fusibles, cables, 22 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	577.36
Gursarn Singh & Bros, camisas, batas, telas de seda, artículos de celuloide, 11 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por . . . . .	1,765.05
Omprhoys Auto Supply, accesorios para autos, armario, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	83.23
Omprhoys Auto Supply, accesorios para autos, barnices, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	90.00
E. R. Brewer & Cía., artículos de porcelana, loza para uso doméstico, 30 bultos, por vapor Asuka Maru, de Nagoya, por . . . . .	331.51
E. R. Brewer & Cía., piezas de hierro esmaltado, 10 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por . . . . .	90.27
Fidanque Bros & Sons, aceite lubricante, 45 bultos, por vapor Bennekom, de Curazao, por . . . . .	342.03
Javier Morán, preparación de Wampole, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	163.71
Wing Hing & Cía., telas de seda, camisas, carteras de cuero, etc., 19 bultos, por vapor Nankai Maru, de Kobe, por . . . . .	1,114.08
Sing Kee Cía., telas de seda, 10 bultos, por vapor Asuka Maru, de Kobe, por . . . . .	482.21
John H. Lloyd, bombillos eléctricos, 8 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por . . . . .	124.91
Universal Export, Ginger Ale, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	34.20
Alejandro Garúz, acero en barras, 2 bultos, por vapor Santa Helena, de Nueva York, por . . . . .	169.40

Joaquín Ruíz Alvarez, añilinas, anuncios, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	62.42
Achille Petet, discos para fonógrafos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Filadelfia, por . . . . .	11.20
Wing Woo & Cía., baldes y pailas galvanizadas, 65 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	264.65

## Movimiento en la Notaría Segunda

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Octubre)

Nº 745. La señorita Julia Bermúdez Icaza constituye hipoteca a favor de la señora Carlota Sosa de Arango, para garantizar el pago de B. 500.00.	
Nº 746. Por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" y el "Banco Hipotecario de Panamá S. A.", traspasan a "The Chase National Bank of the City of New York", dos créditos hipotecarios, a cargo de María Tranquilina Recuero y se reforman éstos.	
Nº 747. Por la cual la señorita Graciela Talavera declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, y a la vez constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS, sobre dicha finca, por la suma de B. 2.200.00.	
Nº 748. Por la cual los señores Teodoro Vallarino y Lina Alfred confieren poder a la señora Adela O'Reed viuda de Alfred para que tenga la representación de su hija Rosario Vallarino.	

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.	
As. 2457. Escritura número 660 de 12 de Septiembre de 1912, de la Notaría Primera, por la cual Francisco de la Guardia y otros venden a Carlos W. Müller un lote de terreno y unas bodegas en esta ciudad.	
As. 2458. Escritura número 840 de 5 de Octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el congreso de administración de la sociedad "Compañía Universal de Exportación" en español, o "Universal Export Corporation", en inglés, el día 4 de Enero de este año, donde se prorroga el término de duración de dicha compañía.	
As. 2459. Escritura número 838 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Udaura Castellón de Adames cancela obligación hipotecaria a Héctor Valdés.	
As. 2460. Patente de Navegación número 165 de 3 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Colón, a favor de la nave "Bessy", de propiedad de Teodolinda viuda de Henriquez.	
As. 2461. Escritura número 536 de 24 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Frederic Kariger vende a Teodolinda Vásquez de Henriquez una lancha de su propiedad denominada "Bessy".	

As. 2462. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la casa "Hipólito Sanjur", de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2463. Escritura número 218 de 20 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a J. M. Mendoza un solar en esa ciudad.

As. 2464, 2465 y 2466. Escrituras números 10, 11 y 12 de Julio de este año, otorgadas ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, Estado de California, E. U. A., por las cuales John Rudolph Genuit vende sendos lotes de terreno situados en la Provincia de Chiriquí, a William Herbert Stinson, William Frederick Penny y William Luther Foster.

As. 2467. Escritura número 832 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende un lote de terreno situado en La Exposición de esta ciudad, a Ana Isabel de Broce, y el Banco Nacional redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

As. 2468. Contrato de carro celebrado en Panamá el 1º de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Armando Boza un carro marca Ford.

As. 2469. Escritura número 746 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" y el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., traspasan dos créditos hipotecarios a The Chase National Bank of the City of New York, a cargo de Maria Tranquilina Recuero, y se reforman dichos créditos.

As. 2470. Escritura número 747 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Graciela Talavera declara mejoras en una finca de su propiedad situada en La Exposición de esta ciudad, y a la vez constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre dicha finca.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 9 de Octubre)

José María Hernández, Jorge Luis Almíllategui, Marco Antonio Torres, Ángela Gracia, Erasmo García, Rosendo Villaverde, Luisa Kennedy, Eric Liviston Padmore, Gudnara Leccia Campos.

### DEFUNCIONES

(Día 9 de Octubre)

Carmen Campodónico, María Campodónico, Jacinta Jiménez viuda de Molina, Faustina López.

## AVISOS Y EDICTOS

### Servicio de Encomiendas Postales

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanuda el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

### Aviso de Licitación

El Tesorero Municipal avisa al público que el día veintidós (22) del entrante mes de Noviembre del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, el globo de terreno que en el Registro Público aparece distinguido con el número 683, inserito al folio 110 del Tomo 14 de la propiedad, Provincia de Panamá y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: Por el Norte, diez y siete metros con quince centímetros (17 m. 15 cm.) y limita con casa de los sucesores de María de la Paz Rodríguez que anteriormente era de Inocencio Santamaría; por el Sur, diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (17 m. 65 cm.) y limita con casa del señor Leonidas Pretelt, anteriormente de Anazaria Barraza; por el Este, mide tres metros con diez centímetros (3m. 10 cm.) y limita con la calle 15 Oeste y por el Oeste, mide cuatro metros ochenta centímetros (4 m. 80 cm.) y limita con propiedad de Arcadio Rodaniche. El globo de terreno descrito tiene en su totalidad una extensión superficial de setenta metros cuadrados (70 m. -), y está avaluado en la suma de doscientos diez balboas (B. 210.00).

Para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) del avalúo del referido lote de terreno.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno que se va a rematar. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán, hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, y será adjudicado al que ofrezca mayor suma por él.

Corresponderá al Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva del lote rematado.

Panamá, Septiembre 4 de 1935.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

**Aviso Oficial***Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la  
Provincia de Herrera.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935, deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial***Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias,  
de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

*Provincia de Bocas del Toro.*—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial***Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935, deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

**Aviso Oficial***Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de  
Los Santos y Darién.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935, deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%. Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pirogona.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Edicto**

En el juicio administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Antonio Claudio Díaz, Juan Antonio Díaz y Miguel Inés Díaz, por DEFRAUDACION FISCAL, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Podē Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 7.—Panamá, Octubre 7 de 1935."

"El día 7 de Mayo último, los señores Simón A. Rivera, Víctor Manuel Medina, Galo Rivera, Cristóbal Arosemena, Vicente Victoria y Segundo de Gracia, vecinos del Corregimiento de Chepillo, le informaron al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que ellos habían visto cuando los tripulantes de una embarcación colombiana, transportaron a la balandra "MENSAJERA" de matrícula nacional, de propiedad del señor David Jiménez, la carga que ésta traía del exterior, y que suponían que se trataba de un contrabando y lo ponían en su conocimiento para que se practicara una investigación".

"Acogida la denuncia por el funcionario de instrucción, y efectuada la investigación correspondiente, pudo establecerse que, en los primeros días del mes de Mayo último, arribó a Chepillo, procedente de Colombia, el bote de matrícula colombiana, "BOLIVAR", con un cargamento de diez y ocho (18) quintales de arroz, en veinte (20) sacos, y que le fueron vendidos al señor Diego Jiménez, por los tripulantes de esa nave a razón de dos balboas (B. 2.00) por saco. Que el arroz fue traído a Panamá por el señor David Jiménez, Capitán de la balandra "MENSAJERA" y vendido a la casa LION CHIAL & COMPANIA", a razón de cuatro balboas (B. 4.00) el quintal, o sea por la suma de B. 72.00. Y finalmente, que sobre ese arroz no se pagaron al Tesoro Nacional, los correspondientes derechos de importación, habiéndose cometido así un fraude".

"De las investigaciones efectuadas por el funcionario de instrucción, pudo establecerse que, los veinte sacos de arroz fueron introducidos oculta y fraudulentamente al país, por los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y por los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, y quienes a pesar de haberse citado y emplazado por edicto, no han comparecido a este Despacho a estar presente en el juicio administrativo que se le sigue en esta oficina, por defraudación fiscal y que para poder seguir adelante la causa, se les ha declarado rebeldes, de conformidad con la ley. Según informes del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Panamá, los tripulantes del bote "BOLIVAR" se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, el mencionado bote, con todos sus aparejos, el cual fue traído a Panamá y entregado al señor Miguel A. de Icaza, en calidad de depósito, hasta tanto se terminara y fallara este asunto.

"El artículo 116 del Código Fiscal, establece que, CAERAN EN COMISO los buques u otros vehículos con sus útiles y aparejos, o se impondrá al dueño una multa

de B. 500.00 a B. 2.000.00, en los casos en que se embarquen, desembarquen o trasborden mercaderías, oculta o fraudulentamente. Y el artículo 117 del mismo Código, dispone que, CAERAN EN COMISO, las mercaderías que estando o no declaradas, se extraigan o se traten de extraer de un buque para conducir las a tierra, oculta o fraudulentamente."

"De las investigaciones que anteceden se desprende, pues, clara y terminantemente, que el Capitán del buque "BOLIVAR" y sus tripulantes, trajeron oculta y fraudulentamente a Chepillo, procedentes de la República de Colombia, diez y ocho quintales de arroz en 20 sacos y que sin pagar los correspondientes impuestos de importación, se los vendieron al señor Diego Jiménez en la suma de B. 2.00 por saco. Que Diego Jiménez se los entregó a su hermano David Jiménez, Capitán y propietario de la balandra "MENSAJERA" de matrícula nacional y que éste sin declarar el arroz en el manifiesto de carga del buque, los trajo a Panamá y se lo vendió a la casa de LION CHIAL & COMPANIA, por la suma de B. 72.00; y finalmente que enterados los tripulantes del "BOLIVAR", que se había descubierto el fraude, se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, la mencionada embarcación con todos sus aparejos."

"En atención, pues, a las disposiciones legales que anteceden, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

"Que los señores Constantino Díaz, Capitán del bote "BOLIVAR" de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, son responsables de fraude a las rentas públicas nacionales, por haber introducido oculta y fraudulentamente al país, DIEZ Y OCHO (18) QUINTALES de arroz, en veinte (20) sacos, haberlos vendido en Chepillo, sin pagar los correspondientes derechos de importación; y se decreta el comiso del arroz".

"Como los veinte (20) sacos de arroz, fueron vendidos, por orden de este Despacho, por los señores "LION CHIAL & COMPANIA", éstos deberán entregar al Tesoro Nacional, los setenta y dos balboas (B. 72.00) pagados por ellos".

"Se decreta así mismo, el comiso del bote "BOLIVAR", con todos sus aparejos, y se ordena su remate en pública subasta".

"Publíquese esta Resolución en la GACETA OFICIAL, del mismo modo que el Edicto Emplazatorio, y si no fuere apelada consúltese con el superior".

"Notifíquese.—EDMUNDO MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.—Johel Medina, Secretario Ad-hoc".

Para notificar a los procesados esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Panamá, Octubre 8 de 1935.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

EDM. MOLINO.

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Benito Baruco, panameño, varón, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con residencia en la población, se encuentra depositada una yegua de color azuleja salpicada, marcada a fuego así: "Z", la que fue encontrada haciendo daños en propiedades del denunciante y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, durante los cuales, puede hacer valer sus derechos aquel que crea tenerlos y una vez vencidos, se procederá al remate en pública subasta.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—2

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, Los Santos, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder de la señora Purificación Muñoz viuda de Berdiales, se encuentran depositados dos caballos, uno moro azulejo como de diez años de edad, y otro amarillo claro como de cuatro años de edad marcados a fuego en la pulpa así: el primero (GU) y el segundo así: (V) sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de ella se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si cumplido el término especificado no se presentare ningún reclamo en forma legal, serán rematados dichos animales en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Pocrí, Septiembre 24 de 1935.

El Alcalde,

EVARISTO RANGEL.

El Secretario,

Jesús María Achurra.

5 vs.—5

**Aviso**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,  
Oficial Mayor.

SORTEO

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Nº 863

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DE OCTUBRE DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00	.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00	.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50